



## Resolución Directoral N° 260-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 OCT 2025**

### VISTOS:

El Informe de Certificación Presupuestal N° 036-2025-MIDAGRI-PEJSIB OPPS-SPP; Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-DOA; **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, de fecha 25.AGO.2025; Carta N° 085-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE; Informe N° 07-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/JLRB; Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE y el Informe Legal N° 205-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

### CONSIDERANDO:

#### I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo (Reg. CIP N° 22705), emitió opinión técnica sobre la procedencia, mediante acto resolutivo, de la **reducción de prestaciones del Servicio de Residente** en la ejecución del P.I. "*Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Amazonas*" (CUI N° 2324997) (*en adelante PI "Reforestación Utcubamba"*), contenido en el Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025 (*derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1*).

En dicho informe, el Director de Desarrollo Agroeconómico propone lo siguiente:

- a. Que, el plazo contractual se reduzca hasta el **31.DIC.2028**.
- b. Que, el monto contractual, luego de la reducción, es de S/ 286,904.76, **precisando que la reducción es de S/ 13,095.24**.
- c. Que, el porcentaje de incidencia de la **reducción de prestaciones es del 4.37%**; señalando como fundamento legal de su propuesta el artículo 109, numeral 109.1 del RLGCP.

En consecuencia, corresponde a la Entidad **RESOLVER** si es procedente o no aprobar la reducción de prestaciones del servicio de residente, en el marco del Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025.



II. **ANTECEDENTES**

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la solicitud presentada, de modo resumido, cabe señalar:

2.1 Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 036-2025-MIDAGRI-PEJSIB OPPS-SPP, de fecha 09.MAY.2025, se **emitió la certificación presupuestal para la contratación de personal clave** (*residente, asistente administrativo, secretaria y chofer*) para el PI: "Reforestación Utcubamba", hasta por el importe total de **S/ 160,800.00**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, dicho monto será afectado en la específica de gasto 2.6.7.1.6.3. Gasto por la contratación de servicios, de la Sección Funcional 32 – Meta 02, Finalidad 0013654. Asimismo, para el ejercicio 2025, se certifica el **ítem "Residente a todo costo" por la suma de S/ 48,000.00.**

2.2 Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-DOA, de fecha 09.MAY.2025, la Directora (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento (*Ing. Teresa Aguilar Cevallos*), y el Director de la Oficina de Administración (*Lic. Darwin Ismael Valderrama Rodríguez*), con la finalidad de dar inicio a los procedimientos de selección para la contratación de los profesionales y, **garantizar la existencia de recursos presupuestales para Contratación de Personal Clave, tales como: Residente, Asistente Administrativo, Secretaria y Chofer del PI: "Reforestación Utcubamba"**, se emite la respectiva constancia de previsión presupuestal, hasta por la suma total de S/ 640,800.00, correspondiendo al Año 2026 (S/ 213,600.00), Año 2027 (S/ 213,600.00) Año 2028, indicando que para el **ítem "Residente a todo costo" el monto de previsión por dicho profesional será para el año 2026 (S/ 96,000.00), año 2027 (S/ 96,000.00) y año 2028 (S/ 96,000.00), siendo un total de S/ 288,000.00.**

2.3 Que, con fecha 25.AGO.2025, la ENTIDAD suscribió con el Ing. **PERCY OMAR TEJEDA ACEDO**, el **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE** (*derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1*), con el objeto de contratar sus servicios profesionales como Residente para la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba" (CUI N° 2324997), por el monto de **S/ 300,000.00** (Trescientos Mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de pago a Suma Alzada, y un plazo de ejecución de **CUARENTA Y DOS (42) MESES**, el mismo que se registrará a partir del día siguiente de la comunicación por parte del Director de Desarrollo Agroeconómico.

2.4 Que, mediante Carta N° 085-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 26.AGO.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo (Reg. CIP N° 22705), comunicó al contratista, Ing. **PERCY OMAR TEJEDA ACEDO**, que, en mérito a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, el **inicio de sus actividades como Residente** del P.I. "Reforestación Utcubamba" (CUI N° 2324997), **se computará a partir del día 27.AGO.2025.**

2.5 Que, mediante Informe N° 07-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/JLRB, de fecha 19.SET.2025, el Ing. Jorge Luis Ruíz Boyd (*Profesional de Seguimiento y Monitoreo del PI: "Reforestación Utcubamba"*), plantea ante la Dirección de Desarrollo Agroeconómico (DDAE) la **reducción de prestaciones** del servicio de residente en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba" (CUI N° 2324997),





## Resolución Directoral N° 260 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 OCT 2025

contenido en el **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, de fecha 25.AGO.2025; siendo dicho informe derivado, mediante proveído de la misma fecha, por el Director de la DDAE a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se proceda con la elaboración de la adenda correspondiente, sin que el área usuaria hubiera emitido previamente el informe técnico de cierre exigido por el artículo 109 del RLGCP. Posteriormente, mediante proveído de fecha 23.SET.2025, inserto en el citado informe, el Director de la DOAL derivó la solicitud a la DDAE, disponiendo expresamente la emisión del referido informe técnico de cierre por parte del Director de dicha dirección, en su calidad de área usuaria.



2.6 Que, mediante Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo (Reg. CIP N° 22705), emitió opinión técnica sobre la procedencia, mediante acto resolutivo, de la **reducción de prestaciones del Servicio de Residente** en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba" (CUI N° 2324997), contenido en el Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025 (derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1).



2.7 Que, mediante Informe Legal N° 205-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 01.OCT.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, emite opinión legal, en el sentido que es procedente aprobar la reducción de prestaciones del **Servicio de Residente** en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba", contenido en el Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025 (derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1).



### III. **OPINIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROECONÓMICO (DDAE) SUSTENTANDO LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO DE RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DEL P.I. "REFORESTACIÓN UTCUBAMBA"**

3. Que, mediante Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo (Reg. CIP N° 22705), con base en el Informe N° 07-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/JLRB, de fecha 19.SET.2025, emitido por el Profesional de Seguimiento y Monitoreo del PI: "Reforestación Utcubamba" (Ing. Jorge Luis Ruíz Boyd), emite opinión técnica dando conformidad a la **reducción de prestación** de los Servicios de Residente en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba", en mérito a los siguientes fundamentos:

## 01. Análisis de los hechos

- 3.1 Que, el **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, se firmó por 42 meses, habiéndose iniciado el 27.AGO.2025, y debiendo concluir el 25.FEB.2029.
- 3.2 Que, la disponibilidad presupuestal culmina el 31.DIC.2028, y desde que se inició el plazo contractual el 27.AGO.2025 al 31.DIC.2028, transcurren 40 meses con 05 días.
- 3.3 Que, en consecuencia, el contrato se debe reducir en el plazo a **CUARENTA (40) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**, y por un monto de **S/ 286,904.76** (Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuatro con 76/100 Soles), al haber ganado el proveedor del servicio con un monto mensual de S/ 7,142.85 (Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 85/100 Soles).

## 02. Conclusiones

- 3.4 Que, el tiempo real del **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE** es de **CUARENTA (40) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que vencerá indefectiblemente el 31.DIC.2028, y será por un monto de **S/ 286,904.76** (Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuatro con 76/100 Soles).
- 3.5 Que, en base a lo que indica el artículo 109 del RLGCP, esta reducción en el plazo de contratación del servicio, representa el **4.37%** del monto total del contrato.
- 3.6 Que, se debe tener en cuenta lo que señala el artículo 109 (numeral 109.3) del RLGCP.

### OPINION LEGAL DE LA DIRECCION DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL (DOAL)

4. Que, mediante Informe Legal N° 205-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 01.OCT.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como referencia el Informe Técnico del Director de Desarrollo Agroeconómico (*Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025*) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria (*desde el punto de vista legal*), emite opinión legal en los términos siguientes:

## 03. Marco legal que regula la reducción de prestaciones

- 4.1 Que, los numerales 63.1 y 63.3 (literal b) del artículo 63 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, prescriben:

### **"Artículo 63. Modificaciones contractuales**

- 63.1. Los **contratos celebrados** dentro del alcance de la presente Ley y su Reglamento **pueden modificarse**, por acuerdo de las partes, **por disposición de la entidad contratante** o a solicitud del contratista, **para**



## Resolución Directoral N° 260 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 OCT 2025**

alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

(...)

b) **La reducción de prestaciones**".

(El énfasis agregado es nuestro)

4.2 Que, asimismo, al artículo 109 (numerales 109.1, 109.2 y 109.3) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Decreto Supremo N° 009-2025-EF), prescriben:

### "Artículo 109. Reducción de prestaciones

109.1. **La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:**

- La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. **En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.**

109.3. **No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba.**

(El énfasis agregado es nuestro)



- 4.3 Que, el artículo 64, numeral 64.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: **"En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"**

**04. Sobre la justificación de la reducción de prestaciones del Servicio de Residente en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba"**

- 4.4 Que, con base en el Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025, elaborado por el Director de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo (Reg. CIP N° 22705), se tiene:

- a) Que, mediante **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1, de fecha 25.AGO.2025, se contrató al **Ing. PERCY OMAR TEJEDA ACEDO**, para la prestación de servicios profesionales como Residente en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba", por el monto de **S/ 300,000.00** (Trescientos Mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de pago a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de **cuarenta y dos (42) meses**, computados a partir del 27.AGO.2025, conforme a la comunicación que realizó el Director de DDAE al contratista, mediante Carta N° 085-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, **previéndose la culminación del contrato el 25.FEB.2029.**
- b) Que, el P.I. "Reforestación Utcubamba", cuenta con un presupuesto asignado para el ejercicio 2025 de **S/ 48,000.00**, conforme al Informe de Certificación Presupuestal N° 036-2025-MIDAGRI-PEJSIB OPPS-SPP, de fecha 09.MAY.2025; y, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con un monto de **S/ 288,000.00**, según consta en la Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-DOA, de fecha 09.MAY.2025. En consecuencia, el financiamiento disponible asegura la prestación del servicio de residente únicamente **hasta el 31.DIC.2028**, es decir, por un **plazo de CUARENTA (40) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**, y por un monto de **S/ 286,904.76** (Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuatro con 76/100 Soles).
- c) Que, el **Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, tiene como programa contractual el siguiente:

Monto del Contrato	S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).
Plazo del Contrato	CUARENTA Y DOS (42) MESES, computados a partir del 27.AGO.2025, que vence el 25.FEB.2029.

- d) Que, conforme a lo expuesto, se evidencia una incongruencia entre el plazo contractual (42 meses) y la disponibilidad presupuestal del P.I. "Reforestación Utcubamba" (40 meses y 5 días, hasta el 31.DIC.2028), por lo que resulta necesario adecuar el plazo y el monto del contrato a la





## Resolución Directoral N° 260-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **02 OCT 2025**

programación presupuestal efectivamente prevista para el proyecto de inversión indicado.

- 4.5 Que, en tal contexto, se **JUSTIFICA** aprobar la reducción de prestación del **Servicio de Residente** en la ejecución del P.I. "Reforestación Utcubamba", conforme al siguiente detalle:

Cuadro comparativo de condiciones contractuales		
Concepto	Contrato original	Contrato reducido
Plazo de ejecución	42 meses (del 27.AGO.2025 al 25.FEB.2029)	40 meses y 5 días calendarios (del 27.AGO.2025 al 31.DIC.2028)
Monto contractual	S/ 300,000.00	S/ 286,904.76
Monto reducido	-	S/ 13,095.24
Incidencia de reducción	-	4.37%

- 4.6 Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde al Director Ejecutivo del PEJSIB, en su calidad de Autoridad de Gestión Administrativa, disponer mediante acto resolutivo la reducción de prestaciones hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 109, numeral 109.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (*Decreto Supremo N° 009-2025-EF*).

#### IV. **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

5. Que, conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Técnico del Director de Desarrollo Agroeconómico (*Informe N° 784-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 29.SET.2025*) e Informe Legal de la Dirección DOAL (*Informe Legal N° 205-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 01.OCT.2025*); y, dado que, la solicitud de la Dirección de DDAE, se sustenta en la necesidad de adecuar el **contrato al presupuesto efectivamente disponible** del P.I. "Reforestación Utcubamba", el cual solo cuenta con recursos hasta el 31.DIC.2028, se **JUSTIFICA** aprobar la reducción de prestaciones del **Servicio de Residente** en relación al Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025 (*derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1*), suscrito entre la Entidad y el Ing. PERCY OMAR TEJEDA ACEDO, conforme al siguiente detalle:

a) Plazo reducido	:	40 meses y 5 días calendario, por tanto, la nueva fecha final del contrato indicado es: <b>31.DIC.2028.</b>
b) Monto materia de reducción	:	S/ 13,095.24, por tanto, el nuevo monto

		contractual reducido es de <b>S/ 286,904.76.</b>
c) Incidencia de la reducción de prestaciones	:	<b>4.37%</b>

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación de las Direcciones de Desarrollo Agroeconómico; y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES en relación al Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025 (derivado de un procedimiento de selección competitivo Concurso Público de Servicios N° 002-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE-1), suscrito entre la Entidad y el Ing. **PERCY OMAR TEJEDA ACEDO**, para la prestación de servicios profesionales como Residente en la ejecución del P.I. "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Amazonas" (CUI N° 2324997), conforme al siguiente detalle:

a) Plazo reducido	:	40 meses y 5 días calendario, por tanto, la nueva fecha final del contrato indicado es: <b>31.DIC.2028.</b>
b) Monto materia de reducción	:	S/ 13,095.24, por tanto, el nuevo monto contractual reducido es de <b>S/ 286,904.76.</b>
c) Incidencia de la reducción de prestaciones	:	<b>4.37%</b>

La reducción de prestaciones según lo indicado, obedece a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal del PEJSIB, para que proceda a elaborar la ADENDA correspondiente al Contrato de Servicios en General N° 08-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 25.AGO.2025, respecto a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista Ing. **PERCY OMAR TEJEDA ACEDO**, los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER que se notifique al responsable del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), para que registre dentro de los plazos establecidos, la presente Resolución Directoral.





# Resolución Directoral N° 260-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 02 OCT 2025



**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB ([www.gob.pe/pejsib](http://www.gob.pe/pejsib)), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ADELMO FERRARI RIOJA**  
Director Ejecutivo del PEJSIB



GLQS